

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO “ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATA SECURITY PLATFORM PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (CONTR.:2023 / 300575 )**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **don José Luis Prieto Rivera**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, **don César M.ª Álvarez González, con DNI** , actuando en nombre y representación de **TUYÚ TECHNOLOGY SL** con N.I.F. nº B 83919860, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Jose Carlos Sánchez González, bajo el número 522 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Xunta de Galicia con fecha 28 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de fecha 12 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 26 de mayo de 2023 (nº de informe: E AJ-CIJFI 2023/147 ).

**TERCERO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 01 de junio de 2023 con un presupuesto de licitación de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (417.427,86 €), Iva excluido.

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/08/2023 09:12:07	PÁGINA: 1 / 7
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		irma/



**CUARTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de junio de 2023, y en el DOUE tras su envío el día 2 de junio, quedó publicado el día 7 de junio de 2023.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de julio de 2023 a la empresa **TUYÚ TECHNOLOGY SL**

**SEXTO.-** Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

##### **PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

**César M.ª Álvarez González, con DNI 09729657 J**, actuando en nombre y representación de **TUYÚ TECHNOLOGY SL** se compromete a la realización del contrato **“ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATA SECURITY PLATFORM PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”** de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, , y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  1. Que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO9001 o equivalente, así como Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información según la norma ISO 27001 o equivalente, a fin de garantizar la seguridad técnica, física, y del personal y de los procesos del adjudicatario.
  2. La empresa licitadora deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género
2. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargada de tratamiento, presentará a la Agencia el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/08/2023 09:12:07	PÁGINA: 2 / 7
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		



aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

Todas las suscripciones objeto de la presente licitación, además del derecho de uso, incluyen los servicios asociados.

Lugar de entrega del suministro: Sede de los Servicios Centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Sevilla.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (394.000,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS ( 82.740,00 €), siendo el precio total ofertado de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (476.740,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	54.722,23 €	11.491,67 €	66.213,90 €
2024	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	131.333,33 €	27.579,99 €	158.913,33 €
2025	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	131.333,33 €	27.579,99 €	158.913,33 €
2026	1851010000 G/31R/21602/00 01	76.611,11 €	16.088,33 €	92.699,44 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración del contrato es de 36 meses meses, desde su formalización.  
No está prevista la prórroga del contrato.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de julio de 2023, una garantía

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/08/2023 09:12:07	PÁGINA: 3 / 7
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		



definitiva , en metálico, por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (19.700,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410600846 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato abarca todo el período de ejecución del contrato, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Todo el licenciamiento suministrado, así como las licencias que hayan sido actualizadas, incluirán el soporte y mantenimiento durante los 36 meses de duración del contrato.

El suministro para la actualización y adquisición de las licencias objeto de la presente licitación, deberá ser entregado y activado por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato.

**SEXTA.- Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 9 y 11 del PCAP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/08/2023 09:12:07	PÁGINA: 4 / 7
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		



#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Dada su consideración de contrato mixto:

Respecto al suministro, son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Respecto al servicio:, on causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Prevención de riesgos laborales**

La entidad contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/08/2023 09:12:07	PÁGINA: 5 / 7
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		v



El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/08/2023 09:12:07	PÁGINA: 6 / 7
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES  
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA**

Fdo.: José Luis Prieto Rivera  
Director Gerente

**TUYÚ TECHNOLOGY SL**

Fdo.: César M.º Álvarez González  
Administrador solidario



JOSE LUIS PRIETO RIVERA	18/08/2023 09:12:07	PÁGINA: 7 / 7
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
CESAR MARIA ALVAREZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		